

DIARIO



OFICIAL

 DEL
 MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo

SUMARIO

Reales órdenes.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Resuelve consulta acerca de los reclutas de las Congregaciones de Misioneros (reproducida).
 ESTADO MAYOR CENTRAL.—Referente al uniforme de verano de la Infantería de Marina.—Convoca á oposiciones para la formación de la

banda del regimiento expedicionario.—Desestima instancia de J. Rodríguez.

SERVICIOS AUXILIARES.—Destino al auxiliar tercero D. E. Azcoytia.
 SERVICIOS SANITARIOS.—Ascensos en el cuerpo de Sanidad.—Destino á tres médicos.—Gratificación de efectividad al primer médico don E. Torrecillas.—Idem de id. al id. D. E. Perille.

Anuncio de subasta.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Habiéndose padecido un error de caja al publicar en el DIARIO OFICIAL número 75 la siguiente real orden se reproduce debidamente rectificada.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Circular.—Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en esta Corte y dirigida á este Ministerio por el Superior de la Congregación de San Vicente de Paúl, consultando si los reclutas de otras congregaciones de misioneros comprendidos en el párrafo 2.º del artículo 238 de la ley de Reclutamiento, que por el número obtenido en el sorteo pertenezcan al cupo de instrucción, deben ó no incorporarse á las misiones los tres años de la primera situación de servicio activo; si se les ha de hacer alguna rebaja en los viajes por mar y tierra y si se les ha de facilitar algún documento militar para que no se les pongan dificultades en los puntos de embarque, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los individuos de las congregaciones religiosas comprendidos en el párrafo 2.º del artículo 238 de la vigente ley de Reclutamiento, que por el número obtenido en el sorteo de su reemplazo pertenezcan al cupo de instrucción, no están obligados á incorporarse á las misiones durante los tres años que permanezcan en la primera situación del servicio activo, pues tal obligación está reservada para cuando dichos individuos sean llamados á cubrir bajas de cupo en filas.

2.º Por los jefes de las respectivas cajas de recluta se anotará en la cartilla militar de estos religiosos el país y población donde reside la misión de su destino, y mientras no se entreguen esas cartillas, la anotación se hará en los pases militares que deben tener los interesados.

3.º El Estado no abonará gasto alguno de viaje cuando los reclutas de que se trata tengan que incorporarse á las misiones, puesto que aquéllos deben ser sufragados por las congregaciones á que pertenezcan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de abril de 1913.

LUQUE.

Señor.

(Del *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra.)

Estado Mayor central

Cuerpo de Infantería de Marina

Circular.—Excmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que en los nuevos uniformes de verano, mandados adoptar por real orden de 26 de diciembre último (D. O. núm. 291), la oficialidad no use en los mismos las presillas de charreteras que se usan en las demás prendas, y que se lleven hombreras de tela, igual que las de las guerreras de la misma forma que usa el Ejército.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de abril de 1913.

El General Jefe del Estado Mayor central,

Francisco Chacón.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos.

Señores.

Excmo. Sr.: Para la organización de la banda de música del regimiento expedicionario de Infantería de Marina, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se observen las reglas siguientes:

1.^a Se convoca á oposiciones para la formación de la banda de música del regimiento expedicionario de Infantería de Marina, que presta sus servicios en Marruecos, las cuales se verificarán en este Ministerio de Marina, el día 14 del presente mes de abril á las once de su mañana.

2.^a Las plazas que se anuncian son las siguientes: tres de músico de 1.^a para clarinete principal, fliscorno y bombardino; seis de músico de 2.^a para flauta (sistema Bohém), requinto, clarinete 1.^o, cornetín, saxofón C. alto y bajo; 10 de músico de tercera para dos de clarinetes, saxofón tenor, saxofón barítono, trombón, trompa, fliscorno, bajo, bombo y caja; y 6 de educandos para clarinetes, cornetín, trombón, trompa y platillos.

3.^a Los músicos de esta banda disfrutarán los mismos sueldos y gratificaciones, que los de las demás de Infantería de Marina, mas las bonificaciones correspondientes, por su destino en Africa.

4.^a Las instancias serán dirigidas al Coronel Jefe del primer Negociado de la Jefatura de servicios del Cuerpo, acompañadas, los militares, de copia de su filiación y hoja de castigos; los licenciados, su licencia, más certificado de buena conducta, desde su separación de filas, y los paisanos los documentos que marca la ley.

5.^a Los aspirantes serán examinados por su músico director y los de los regimientos primero y tercero que se encuentran en esta corte y continuarán hasta la terminación de estos exámenes, presidiendo el tribunal el Coronel Jefe del primer Negociado.

6.^a La organización de esta banda se efectuará en el apostadero de Cádiz, para cuyo punto serán pasaportados los opositores aprobados.

7.^a Los individuos aprobados serán filiados en la compañía de ordenanzas de este Ministerio y remitida su documentación á su regimiento.

8.^a Por el regimiento expedicionario se procederá á la adquisición, por los medios reglamentarios, de instrumentos, atriles, material de música y demás efectos necesarios sufragando estos gastos, con cargo al crédito que para este regimiento consigna la Sección 12.^a de los presupuestos generales del Estado, el oficial comisionado para estos efectos, se asesorará del músico director con respeto á la clase y sistema de los instrumentos y material de música que haya de adquirirse.

9.^a El capitán ayudante que designe el jefe del regimiento expedicionario, será pasaportado para San Fernando (Cádiz), haciéndose cargo de la música y permaneciendo con ella en dicho punto durante su organización.

10.^a Tan pronto quede organizada la banda, el Comandante general del apostadero de Cádiz, dará cuenta á este Ministerio para ordenar lo que proceda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de abril de 1913.

GIMENO

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Jefe Superior de las fuerzas españolas en Larache y Alcázar.

Maestranza

Excmo. Sr.: Vista instancia de Juan Rodríguez Moreno, vecino de San Fernando, calle de Barceló número 6, en solicitud de ser admitido en los trabajos del arsenal de la Carraca, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido resolver, que no procede atender la pretensión por este Ministerio, por corresponder estas admisiones, á los jefes de los ramos del arsenal, cuando necesiten operarios para las obras.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de abril de 1913.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Francisco Chacón.

Sr. General Jefe de la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Servicios auxiliares

Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar á este Ministerio al Auxiliar 3.^o del cuerpo de Auxiliares de Oficinas D. Enrique Azcoytia y Pérez.

Lo que de real orden, comunicada por el señor Ministro, digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de abril de 1913.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Francisco Chacón.

Sr. General Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Servicios sanitarios

Cuerpo de Sanidad

Excmo. Sr.: Para cubrir las vacantes reglamentarias que ocasionan el fallecimiento del subins-

pector de 1.^a clase del Cuerpo de Sanidad de la Armada D. José Sievert Jackson, ocurrida en Ferrol en 15 de marzo del corriente año, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien ascender al empleo inmediato superior, con antigüedad de 16 del expresado mes, al subinspector de 2.^a clase D. Francisco Moreno Yáñez y al médico mayor D. Luís Vidal y Teruel, por ser los números uno de sus respectivas clases, tener cumplidas las condiciones prevenidas y estar declarados aptos para el ascenso.

Es asimismo la voluntad de S. M., que habiendo solicitado su vuelta á activo el primer médico don José Ruíz de Valdivia y Molina, que se halla en situación de supernumerario, que le fué concedida por real orden de 14 de febrero último (D. O. número 37, página 259) el derecho á ingresar cuando hubiese vacante que se lo permita, y ocurrida la que motiva el referido fallecimiento, vuelva á activo y ascienda al empleo de médico mayor con la mencionada antigüedad, por estar el primero en la escala de los de su empleo, tener las condiciones reglamentarias y estar también declarado apto para el ascenso; no ascendiendo á ningún segundo médico por producir la vuelta á activo de dicho D. José Ruíz de Valdivia, la contra-vacante para los segundos médicos que compensa el ascenso que en los mismos produjo con anterioridad su pase á la situación de supernumerario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de abril de 1913.

GIMENO

Sr. Jefe de servicios sanitarios de la Armada.
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el subinspector de 2.^a clase del cuerpo de Sanidad de la Armada D. José Rodríguez Uller, cese en el destino de 2.^o jefe del hospital del apostadero de Cádiz, que venía desempeñando y se encargue del de jefe de Sanidad del arsenal de la Carraca; que el del mismo empleo, recientemente ascendido, D. Luís Vidal y Teruel, cese en el de médico de la comandancia de Marina de Barcelona que desempeñaba en su anterior empleo y se encargue del de segundo Jefe del hospital del apostadero de Cádiz, y que el médico mayor D. José Ruíz de Valdivia y Molina, que ha vuelto á activo de la situación de supernumerario en que estaba y luego fué ascendido á su actual empleo, se encargue del destino de médico de la comandancia de Marina de Barcelona.

Es asimismo la voluntad de S. M., que los dos últimos jefes expresados, sean pasaportados lo más pronto posible para sus nuevos destinos, por exigirlo las necesidades del servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de marzo de 1913.

GIMENO

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Cumpliendo los diez años de empleo en 6 del actual el primer médico de la Armada don Eustasio Torrecillas y Fernández, Su Majestad el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien concederle la gratificación de efectividad correspondiente desde la revista administrativa del próximo mes de mayo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de abril de 1913.

GIMENO

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Cumpliendo los diez años de empleo en 6 del actual el primer médico de la Armada D. Eulogio Perille y Pita, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la gratificación de efectividad correspondiente desde la revista administrativa del próximo mes de mayo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de abril de 1913.

GIMENO

Sr. Jefe de servicios sanitarios de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

ANUNCIO DE SUBASTA

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

Primer regimiento, primer batallón.

El día 16 del corriente y á las trece, se reúne la Junta económica del citado batallón, en el despacho del señor teniente coronel primer Jefe del mismo, con objeto de proceder á la subasta para la adquisición de ochocientos trajes de verano.

El pliego de condiciones para la subasta, se encuentra de manifiesto en las oficinas del señor teniente coronel del batallón, los días hábiles de once á quince, á disposición de los que deseen tomar parte en ella.

San Fernando, 1.^o de abril de 1913.

El capitán comisionado,
Antonio Cañavate.

